

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Agosto Diecisiete (17) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : ALICIA VERGARA LATORRE Y PROYECTOS

ARQUITECTONICOS E INMOBILIARIOS LA QUINTA SAS

DEMANDADO : DARIANA RODYESNEYDER MONTAÑA RAYO y MARIA AMPARO
LOZADA

RADICACIÓN : 2021-00291-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de ley, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE a la parte demandada a DARIANA RODYESNEYDER MONTAÑA RAYO y MARIA AMPARO LOZADA, pagar dentro del término de cinco (5) días, a favor de ALICIA VERGARA LATORRE, contenida en el contrato de fecha 1 de febrero de 2018, por la suma de \$1.850.000 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018.

1.2- Más la suma de \$1.850.000 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento dejado de pagar a favor de la señora ALICIA VERGARA LATORRE del mes de diciembre de 2018.

1.3- Más la suma de \$1.850.000 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento dejado de pagar a favor de la señora ALICIA VERGARA LATORRE del mes de enero de 2019.

1.4- Más la suma de \$2.312.500 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento dejado de pagar a favor de la señora ALICIA VERGARA LATORRE del mes de febrero de 2019.

1.5- Más la suma de \$2.312.500 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento dejado de pagar a favor de la señora ALICIA VERGARA LATORRE del mes de marzo de 2019.

1.6- Más la suma de \$2.312.500 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento dejado de pagar a favor de la señora ALICIA VERGARA LATORRE del mes de abril de 2019.

1.7- Más la suma de \$2.312.500 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento dejado de pagar a favor de la señora ALICIA VERGARA LATORRE del mes de mayo de 2019.

1.8- Más la suma de \$2.312.500 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento dejado de pagar a favor de la señora ALICIA VERGARA LATORRE del mes de junio de 2019.

1.9- Más la suma de \$2.312.500 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento dejado de pagar a favor de la señora ALICIA VERGARA LATORRE del mes de julio de 2019.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

1.10- Más la suma de \$2.312.500 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento dejado de pagar a favor de la señora ALICIA VERGARA LATORRE del mes de agosto de 2019.

1.11- Más la suma de \$2.312.500 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento dejado de pagar a favor de la señora ALICIA VERGARA LATORRE del mes de septiembre de 2019.

1.12- Más la suma de \$6.937.500 Mcte, correspondiente a los 3 canones de arrendamientos del incumplimiento correspondiente en la cláusula Decima Octava del contrato de arrendamiento de fecha 1 de febrero de 2018.

2.- Por la suma de \$5.386.130 Mcte, correspondiente al pago del servicio público de gas.

3.- Por la suma de \$594.000 Mcte, correspondiente al pago del servicio público del agua.

4.- Con relación a la factura del servicio de energía se niega, toda vez que no se evidencia que la misma haya sido cancelada, y demás pretensiones del escrito de demanda, se niega toda vez que no se evidencia prueba que sea expresa, clara y exigible.

5.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

6.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPE